

Precios de suscripción

EN LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas..... 5'00
Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea..... 0'30

Precios de suscripción

FUERA DE LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas..... 6'25
Número suelto..... 0'25

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII,

(q. D. g.), S. M. la Reina D. Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Comisión Provincial

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 21 de Febrero de 1922.

PRESENCIA DEL SR. D. JULIO DE LA TORRE BARTOLOME, VICEPRESIDENTE

Reunidos los señores Diputados vocales, cuyos nombres constan en acta, por la Presidencia se declaró abierta la sesión.

Contabilidad provincial.—Capital.—Presentada por el Sr. Secretario de la Corporación la relación de las facturas presentadas el cobro por servicios prestados y suministros hechos a la Comisión Mixta de Reclutamiento, cuyas facturas importan 586'86 pesetas, por D. Julián Santamaría, la factura importante 200 pesetas por la ampliación de la instalación de calefacción hecha en las oficinas de la sección administrativa de primera enseñanza; por D. Carlos Santiuste, la factura importante 50'75 pesetas, mitad del coste de material y mano de obra invertida en el arreglo de los timbres de la Cárcel correccional, y por el Sr. Depositario de fondos provinciales las facturas importantes 1.104'72 pesetas, por los servicios prestados y suministros hechos a la Cárcel correccional durante el tercer trimestre del corriente año, y una relación importante 68'75 pesetas por arreglos hechos en el Palacio provincial y efectos adquiridos para el mismo, y considerando que en los correspon-

dientes capítulos del presupuesto de gastos de la Corporación para el corriente año, existe crédito suficiente para el abono de las indicadas relaciones y facturas; la Comisión acuerda su aprobación y que se devuelvan a la Contaduría de fondos provinciales para que sirvan de justificantes en los libramientos que para su pago ha de expedirse.

Prisión provincial.—Capital.—De conformidad a lo interesado por el señor Director de la Prisión provincial y lo informado por la Contaduría de fondos provinciales y por los Diputados Inspectores; la Comisión acuerda que los impresos remitidos por aquella Dirección con destino a dicha Prisión, se hagan en la Imprenta provincial gratuitamente, según costumbre establecida.

Idem.—Interesado por el Sr. Director de la Prisión provincial se lleve a cabo con urgencia la reparación de la cocina de la Prisión y la tubería de humos de la misma; por ser imposible continuar en ella la confección de los ranchos para los reclusos, e indicando que el coste se aproximará según informe de perito a unas 95 pesetas; la Comisión teniendo en cuenta que en el presupuesto de la Corporación existe crédito para poder abonar el importe de la reparación de que se trata, de conformidad con el informe de los señores Diputados Inspectores de la Prisión, acuerda que la reparación indicada se lleve a efecto con la mayor urgencia posible.

Beneficencia.—San Ildefonso.—Participado por el Sr. Gobernador civil, haber ordenado el ingreso en los Establecimientos provinciales de Beneficencia, de los menores Amadeo e Ignacio Presas Santos, naturales y vecinos de San Ildefonso, quienes según manifestaciones de la Alcaldía de dicho Real Sitio, son hijos de ignorado padre, encontrándose su madre hace tiempo en Francia, por lo que se hallan abandonados; la Comisión de conformidad a lo dispuesto en el artículo 6.º de la ley de protección a la infancia y represión de la mendicidad de 23 de Julio de 1903, concordante con el 68 del Reglamento por que se rigen los Establecimientos provinciales de Beneficencia; acuerda ratificar el ingreso de los referidos niños en los repetidos Establecimientos.

Sección de Alienados.—Veganzones.—Solicitado por D. Tomás Sanz Martín, Maestro Nacional con ejercicio en

Veganzones, el ingreso en la Sección de observación de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, de su sobrina María Arañuetes Sanz, de 19 años, soltera, natural de Sotosalbos y huérfana de padres, por padece de enajenación mental, y resultando justificados los extremos exigidos por los artículos 3.º, 5.º y 8.º del Real decreto de 19 de Mayo de 1835; a excepción del informe del Subdelegado de Medicina del partido; y justificadas también la orfandad y pobreza de la paciente, así como que es natural de esta provincia; la Comisión acuerda el ingreso provisional de la María Arañuetes, en el departamento de presuntos alienados cumpliendo los demás extremos reglamentarios.

Valdezate (Burgos).—Sacramenia.—Solicitado por Juan Carrascal García, vecino de Valdezate (Burgos), el ingreso de su esposa Matea Bermejo Andrés, de 26 años de edad, natural Sacramenia, en un asilo o Manicomio por cuenta de los fondos de esta Corporación, por ser tanto la enferma como su esposo pobres, y no llevar la Matea en Valdezate 10 años de residencia, y teniendo en cuenta los fundamentos que se consignan en la correspondiente nota del Negociado; la Comisión acuerda manifestar a Juan Carrascal, que desde luego puede ingresar a su esposa en el departamento de presuntos alienados, dando cumplimiento a los demás preceptos Reglamentarios.

Villoslada.—Resultando de la certificación de la observación a que ha estado sometido en los Establecimientos provinciales de Beneficencia, Filomena Pérez Gila, de 16 años de edad, soltera, y natural de Villoslada, y vecina de esta Capital, que se encuentra en estado normal, por lo que crean los Médicos debe ser entregada a su familia; la Comisión acuerda autorizar al señor Director de los Establecimientos citados para que previas las formalidades reglamentarias haga entrega de la Filomena a su padre, dándose al propio tiempo conocimiento de este acuerdo al Sr. Juez de primera instancia de esta Capital a los efectos oportunos.

Carreteras provinciales.—San Ildefonso a Peñafiel.—Transcurrido el plazo de diez días por que fue anunciada en el BOLETIN OFICIAL núm. 15, correspondiente al día 3 del actual, la exposición al público del proyecto y pliegos de condiciones que han de regir en las obras de reparación de los

kilómetros 37 al 43 de la carretera de San Ildefonso a Peñafiel, sin que se haya producido reclamación alguna, y teniendo en cuenta que por el señor Ingeniero Director de carreteras provinciales, se indica la necesidad de llevar a cabo la ejecución de dichas obras durante el mes actual y los de Marzo y Abril próximo, y según lo dispuesto en los arts. 6.º, 9.º, 18 y 29 de la instrucción de contratos vigente y en la Real orden de 18 de Enero de 1919, que faculta a las Diputaciones y Ayuntamientos para reducir hasta diez días los plazos para anunciar las subastas de sus servicios; la Comisión acuerda que se anuncie la subasta de que se trata con sujeción a los pliegos de condiciones con diez días de antelación, dándose al expediente la oportuna tramitación.

Carreteras.—Personal.—Capital.—Admitida en sesión de 7 del actual al Peón caminero Marcos Bermejo Meleiro, que prestaba sus servicios en el camino vecinal de Laguna de Contreras a Sacramenia, la dimisión de su cargo, y correspondiendo ingresar en la vacante producida al núm. 26 de la escala de aspirantes, Roque Martín Sánchez; la Comisión acuerda nombrar a este Peón caminero; con la asignación consignada en presupuesto.

Personal.—Capital.—Solicitado por Antonio Plaza Valentín, maestro sastre de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, se le conceda el derecho a su jubilación, por tener más de 65 años y en atención a que el 23 de Abril del año presente hace 20 años que viene prestando sus servicios como tal maestro sastre, y habiendo hecho 20 años el día 28 de Enero último—según los antecedentes que obran en la Contaduría de fondos provinciales y en el Negociado de personal de Secretaría—que tomó posesión de su cargo el indicado D. Antonio Plaza; la Comisión acuerda informar a la Diputación que procede concederle la jubilación solicitada, con el haber pasivo anual de 350 pesetas.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.

Segovia, 21 de Febrero de 1922.—El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.—V.º B.º El Vicepresidente, Julio de la Torre Bartolomé.

Comisión Provincial

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 6 de Marzo de 1922.

PRESIDENCIA DEL SR. D. JULIO DE LA TORRE BARTOLOMÉ, VICEPRESIDENTE

Reunidos los señores Diputados vocales, cuyos nombres constan en acta, por la Presidencia se declaró abierta la sesión.

Elecciones municipales.—Castro de Fuentidueña.—Remitida por el Alcalde de Castro de Fuentidueña, la protesta formulada por el Candidato D. Matías Sanz Pérez y varios electores del término municipal, contra la elección de Concejales verificada el día 5 del corriente, y teniendo en cuenta los fundamentos que se consignan en la correspondiente nota del Negociado; la Comisión acuerda sea desestimada por extemporánea la reclamación de referencia, e interesar del Sr. Gobernador civil, la publicación del oportuno acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en el plazo y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, y que se sirva comunicarlo a los interesados, advirtiéndoles que el plazo para recurrir contra el mismo es el de diez días, en la forma consignada en el art. 9.º del citado Real decreto.

Idem. Aldeanueva del Codonal.—Remitido por el Alcalde de Aldeanueva del Codonal, el expediente relativo a las elecciones de Concejales verificadas en aquel término el día 5 de Febrero último, así como a la reclamación formulada por D. Sebastián Martín Gómez, contra la capacidad del Concejil electo D. Faustino García González; la Comisión antes de resolver en definitiva, acuerda se reclame de la Sección de Cuentas del Gobierno civil de la provincia, certificación en que conste si fué requerido Dionisio Agüero, o sus causahabientes en las cuentas municipales de dicho pueblo, y años de 1875-76, fecha en que lo fuera y estado del oportuno expediente.

Asuntos urgentes.—La Comisión acuerda declarar urgentes los asuntos que a continuación se expresan, los cuales pasó a resolver haciendo uso de las atribuciones que la Ley le concede.

Personal.—Capital.—Dada cuenta de las instancias presentadas en solicitud de la plaza de Maestro sastre de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, vacante por jubilación del que la desempeñaba; la Comisión acuerda se anuncie dicha vacante por el plazo de quince días, indicándose las condiciones que han de reunir el solicitante y sueldo que ha de disfrutar, haciéndose el nombramiento previas las pruebas de suficiencia que se estimen oportunas.

Beneficencia.—Suministros.—Capital.—No habiéndose presentado ningún licitador a la subasta para el suministro de harina de trigo, carne de vaca, tocino, patatas, aceite de oliva, lienzo y telas y material de calzado para la alimentación y vestuario de los acogidos en los Establecimien-

tos de Beneficencia, así como a la del papel necesario para el BOLETIN OFICIAL e Imprenta durante el año económico de 1922-23, y teniendo en cuenta lo que dispone el párrafo último del artículo 29 de la instrucción de contratos de 24 de Enero de 1905 y la Real orden de 18 de Enero de 1919 que faculta a las Diputaciones y Ayuntamientos para en casos de urgencia reducir el plazo de las subastas; la Comisión con el fin de ultimar la tramitación de los mismos antes de empezar a regir el próximo año económico, acuerda señalar los días y horas que a continuación se expresan, para que bajo el mismo tipo y condiciones insertos en el BOLETIN OFICIAL núm. 16, correspondiente al día 6 de Febrero último, se celebre una segunda:

Harina de trigo, el día 22 del corriente, a las diez.

Cane de vaca, el mismo día, a las once.

Tocino, el mismo día, a las doce.

Patatas, el 23 del actual, a las diez.

Aceite de oliva, el mismo día, a las once.

Lienzo y telas, el mismo día, a las doce.

Material de calzado, el 24 a las once; y

Papel para el BOLETIN OFICIAL e Imprenta, el mismo día, a las doce.

Sección de Alienados.—Fuentesoto.

Solicitado por Santos Pérez Pajares, viudo y vecino de Fuentesoto, el ingreso en la Sección de observación de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, de su hijo Bonifacio Pérez Izquierdo, y resultando hallarse justificados los extremos exigidos por los artículos 3.º, 5.º y 8.º del Real decreto de 19 de Mayo de 1885, así como también que el Bonifacio es natural de la provincia, sin que figure como contribuyente para el Tesoro por ningún concepto; la Comisión acuerda: el ingreso de Bonifacio Pérez, en el departamento de presuntos alienados, y que se cumplan los extremos reglamentarios.

Negredo.—Remitido por la Alcaldía de Negredo, el expediente instruido por el Ayuntamiento de dicho pueblo a instancia de Jerónimo Blanco María, y del Síndico de dicho Ayuntamiento, en solicitud de ingreso en la Sección de observación en los Establecimientos provinciales de Beneficencia, de Francisca Moreno Márquez, de 54 años de edad, esposa del Jerónimo y vecina del citado Negredo, por padecer de enajenación mental, y resultando justificados los extremos exigidos por los artículos 3.º, 5.º y 8.º del Real decreto de 20 de Mayo de 1885; así como también que el marido de la enferma satisface por contribución para el Tesoro de 15.73 pesetas, por rústica pecuaria y urbana, sin que se le conozcan como tampoco a su esposa otros bienes de fortuna; la Comisión acuerda: el ingreso de la Francisca en el departamento de presuntos alienados para su observación, dándose al expediente la tramitación reglamentaria.

Alconadilla.—Madrid.—Trasladada por el Sr. Gobernador civil de la provincia, una comunicación del de Madrid, participando que según le ma-

nifiesta el Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial de aquella Corte, ha ingresado en 7 del corriente en la Sala de observación del Hospital provincial, el presunto alienado Jausto Sanz Grande, natural de Alconadilla, de esta provincia, y que con fecha 13 se reclaman los documentos justificativos de los extremos exigidos por los Reales decretos de 19 de Mayo de 1885, y 12 de Julio de 1901, la Comisión acuerda se manifieste al Sr. Vicepresidente de la de Madrid, quedar enterada del ingreso del expresado enfermo en dicho Hospital, y que en su día resolverá acerca de su sostenimiento en virtud de los documentos que aquella Corporación aporte.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.

Sagovia, 6 de Marzo de 1922.—El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.—V.º B.º: El Vicepresidente, Julio de la Torre Bartolomé.

919 Granja-Escuela práctica de agricultura de Valladolid

ESCUELA DE PERITOS AGRICOLAS Convocatoria a exámenes de ingreso

En cumplimiento a lo preceptuado en la legislación vigente, se convoca a exámenes de ingreso en las enseñanzas de esta Escuela; exámenes que tendrán lugar en la segunda decena del próximo mes de Junio en los locales de la misma y en los días y horas que previamente se anunciará en la tablilla correspondiente.

Las enseñanzas que podrán cursarse en la Escuela; serán: la Secundaria (Agrícola) y la de Perito agrícola.

La enseñanza secundaria será técnico-práctica. Durará dos años o cursos; aprobados los cuales se expedirán los correspondientes certificados de aptitud.

La carrera de Perito agrícola durará tres cursos y los individuos que adquieran el título de Perito agrícola disfrutarán de los derechos de aptitudes que se reconocen a los que hicieron su carrera con arreglo al Real decreto de 11 de Abril de 1918.

La carrera de Perito agrícola se compondrá del ingreso y de tres cursos dentro de la Escuela.

El ingreso y los dos primeros cursos serán comunes para los que estudien la enseñanza secundaria y para los que cursen la carrera de Perito agrícola.

Los alumnos que al aprobar el segundo curso de la enseñanza secundaria deseen obtener el título de Perito agrícola, podrán conseguirlo matriculándose oportunamente en las asignaturas que constituyen el tercer curso de esta carrera.

El plan de enseñanzas es el que determinan los artículos 47, 48, 49, 50, 51 y 52 del Real decreto de 6 de Agosto de 1917, con arreglo a lo dispuesto en la Real orden de 3 de Julio 1918, no será, sin embargo, necesario para poder matricularse en esta Escuela, pertenecer a las provincias que abarca la Región.

Para ingresar como alumno es necesario y suficiente:

- A) Ser español.
- B) Tener 16 años cumplidos.
- C) Ser de compleción sana y ro-

busta y no adolecer de defecto físico que dificulte el ejercicio de la carrera, lo que se acreditará mediante certificado facultativo.

D) Aprobar mediante examen en la Escuela, y ante Tribunal constituido al efecto, cada una de las materias siguientes:

- Gramática Castellana.
- Geografía general de Europa.
- Elementos de Matemáticas (Aritmética, Algebra, Geometría y Trigonometría); y
- Nociones de Historia natural.

Los programas para el examen de las asignaturas citadas serán los aprobados oficialmente para estas Escuelas, los cuales se insertaron integros en la Gaceta de Madrid, fechas 6 de Julio de 1914 y 3 de Octubre de 1917. (Estos últimos complementarios de los anteriores).

El examen de las asignaturas de ingreso consistirá en la contestación a tres lecciones del programa correspondiente sacadas a la suerte por el aspirante.

Para las asignaturas de Gramática y Matemáticas, precederá a este examen teórico, otro de carácter esencialmente práctico, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 4.º del Real decreto de 29 de Septiembre de 1918 (Gaceta del 5 de Octubre).

Las asignaturas de ingreso podrán aprobarse sucesivamente en diferentes convocatorias y en el orden con que han sido citadas.

Para tomar parte en los ejercicios de ingreso hay que dirigir una instancia en papel de las clases onceava al Ingeniero Director de la Escuela durante la primera quincena de Mayo, expresando claramente las asignaturas de que se pretende ser examinado.

Habrán de acompañar a la instancia la cédula personal del aspirante, la partida de inscripción en el Registro civil, debidamente legalizada y el certificado de revacunación, dentro del último quinquenio.

La solicitud de examen y demás documentos serán entregados en la Secretaría de la Escuela en los días hábiles del período antes indicado de once a trece del día.

Al tiempo de hacer la entrega de la instancia deberán abonarse en concepto de derechos, por cada asignatura cuyo examen se solicita, la cantidad de cinco pesetas y un sello móvil de 10 céntimos.

El candidato a ingreso que no se presente a examen al ser llamado, solo podrá ya hacerlo, antes de terminarse los exámenes, en la materia de que se trate, solicitando previamente por escrito dispensa de la falta, y caso de ser atendibles las razones alegadas como justificantes a juicio del Tribunal respectivo.

Los exámenes de ingreso serán públicos y en cada uno de ellos el Tribunal respectivo calificará a los aspirantes por mayoría de votos con las notas de aprobado o desaprobado.

Los aspirantes que durante un examen se retiren sin terminarlo, se considerarán como desaprobados en el mismo.

Solo podrá ingresarse como alumno en la Escuela teniendo aprobados todos los ejercicios de ingreso en la misma sin dispensa alguna.

Valladolid, 9 de Marzo de 1922.—El Ingeniero Director, M. M.º Gayón.